



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N10626-098-01
SERVICIO SUBROGADO LITOTRICIA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO S6M0062 CONTRATO FALLO 050GYR014N10626-098-00, PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE LITOTRICIA LASER HOLMIUM Y ENUCLEACION PROSTATICA CON LASER HOLMIUM PARA EL HGZ 11 DE ESTE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. DENISSE ADRIANA JUAREZ DEL ANGEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **22 de Mayo de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **S6M0062 CONTRATO FALLO 050GYR014N10626-098-00**, cuyo objeto consiste en **Servicio subrogado de litotricia**, con una vigencia del **13 de Mayo de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, "**EL INSTITUTO**" a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001250100/897/2026** de fecha **24 de Agosto de 2026**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**", incrementado el **MONTO TOTAL de los servicios** en un 20%, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **24 de Agosto de 2026**.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N10626-098-01
SERVICIO SUBROGADO LITOTRICIA

Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El Lic. **Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"EL INSTITUTO"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**; con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1003**, del Dictamen con folio de autorización **0000405526-2026** de fecha 24 de Agosto de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** por **Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Denisse Adriana Juárez Del Angel**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULA SEGUNDA**, de **"EL CONTRATO"** con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$265,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado, como se observa a continuación:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N10626-098-01 SERVICIO SUBROGADO LITOTRICIA</p>
---	---	--

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$73,280.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,145,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$549,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$87,936.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,374,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$219,840.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N10626-098-01
SERVICIO SUBROGADO LITOTRICIA

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por
“**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por
“**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
C. Denisse Adriana Juárez Del Angel Representante Legal de Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.	OHA-051017-KE7

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Cadena original:

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 22/09/2026 09:59

Firma:
GVlVHXnCJIiPsSjyAV5K+ewlFVTxXK5mvmiXEkh62ZqV+NH8bGV5zt7wX1k/ESbVQwIm78zbXrm9EGFYsieFuKOI+ZsZxygFDzhkIleeB7or/BM1b58X++3YH70JP+G112C0LhTUIjq3fMfwB8K/F4BHeY3eM4GQKLlMOcftIGXi/u/ectmhwETZ7ekKHFFAtbp/NC0LTWeggDOyBPiT0zDkGi6Ck0BFnKfaA+KeQEKOiIxZ5xZ5QqN4pCYPTIGFeR3E7ft+rZ9Z0HmzrhmH60CCYQnvPPDTEpppRTeymnzMQ617RwGxLrv3zmBf2JkdthaRya3L73tJ2EurLYaEPQ==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 22/09/2026 20:54

Firma:
rfN21NwIn2iaC1UurmMG12C5q04IaSZw1Znh7GwATKG5sPY5A1Qs2zT5sxxwLw1E1Kn/LxWk/mHY+BMAFKuxjh8LU0GIBowTNH90qR9Ryf6vA+rCkkuNnYJY3Kwdn9yPC5A3Dchji1ISZHS97Vw2k9oPnPZLJ/rApmtsK6drIB9rTxwxTEvFyhVgy061R5PtUIUbZzQErKXJqPHBSzZQMe5ZmZ2pffzR6tnx0xk1v+s5UJMdrrpLkRszyQsQxxKWwov0B3Db0RFau4pQQ7f+3hr19H8GQwShEds41Q0yxTeMfaR3Aot1a90/13pxPLSwacDGwMwgjMke3hjLFFXg==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 23/09/2026 17:33

Firma:
ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-50-GYR-00030396-0001
Contrato: 050GYR014N10626-098-00

eH9p18qeXYrMFMe8dw7TzwdrHwVrVKjBwYs+XF5i+XpSFFwNXpCw6ALSgdADVQphs4TQ69nxS5UZ0ptf3a7zqc1R90MwX2LMx1qNpTypH6/n2lv8qEk3wGP323VQDfwdDVZW4w+X/qIQZ2ZiE/kjsspjXHFbMes292LOR6kgAMinxlh9w+6HLRirwKczZ/9hDdHiZ4xfcQzhESMqGa+CMBsCj+vv86dkKXob7TsLw1qpizhY22AF4Xwj7h7M0f70AkYL/GC0UC04fN+6JgEUjBLbTryc4i75rjzrKtD0QN1Lihk49GqM3qg/A1LowHkiRt/r40wkbXX8VemW44/xqegg==

Firmante: OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES SA DE CV
RFC: OHA051017KE7
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/09/2026 18:30



Firma:
w+Bk0iiVTqLGi3T6m9jLChGt7Jk7Igesrsfdx+pDoU5nDLA8atIeSqaIoyKlzPAGjKflgtfEdnnXADw/HmDobPmc/6TJVD/79bBemgU8p6qsgrC+/mTy49wQ7/Y1ptP9q/jHLxllgrSQdkVZcEXWAjz84ZnJjU09H1HBLF6isEpgHuJac6dwjXT4QP28Ffaydz+dRqJ/LVGNrthN2BZg31wfwbRE1wr+jnqv9Si7+qhXNjSX43k+6Lc1aopj/LKw98+ke9XkbWVaCtwop0BRqaGpe5yn7jjwVz50jvguDTHHf0JF97PBewKdKBDjiVfkPGngRD15l3gjwRAYPpkxA==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA